

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📍 Municipalidad Distrital de Pitipo  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

*"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°054 - 2025 - MDP/A

Pítipo, 11 de marzo del 2025

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO**

### VISTO:

El Oficio N°001-2025-SITRAMUN-PITIPO-MDP de fecha 16 de enero de 2025 y el Oficio N° 001-2025-SITRAMUN-PITIPO-MDP, de fecha 06 de febrero de 2025; Carta N° 003-2025 de fecha 21 de enero de 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales Empleados de Pitipo, mediante la cual se solicita el reconocimiento la nueva junta directiva para el periodo 2025-2027, el Auto Directoral N°000038-2025-GR-LAMB/GRTPE-DPSC (3119389)-9, de fecha 04 de febrero, emitido por la Directora de Soluciones y Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; Informe Legal N°006-2025-MDP/DLOF de fecha 25 de febrero de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°017-2025-MDP/SGAJ emitido por la Sub Gerente de Asesoría Jurídica (e), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, establece que, de acuerdo al principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú preceptúa que, el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, asimismo el

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📞 Municipalidad Distrital de Pítipu  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

*"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°054 - 2025 - MDP/A

artículo 42° reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos, y precisa que, no están comprendidos los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, mediante Ley N° 27556, que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores públicos- ROSSP se autoriza al Ministerio de Trabajo el registro de las Juntas Directivas de los Servidores Públicos; así también, el Decreto Supremo N° 003-2004-TR señala que la inscripción de las Juntas Directivas es automática, con solo la presentación del documento, ante el Registro de organizaciones Sindicales de Servidores de Públicos – ROSSP;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, preceptúa que, la constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobara el estatuto eligiéndose a la junta, todo lo cual se hará constar en acta, refrendada por el Notario Público o a la falta de este, por Juez de Paz de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes;

Que, los artículos 17° y 18° de la precitada norma, establece que: *"El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo (...)"* dado que dicho registro le confiere personería gremial para los efectos previstos por la Ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional. Asimismo, en su artículo 21° se establece: *"La asamblea es el órgano máximo del sindicato (...)"*, y en el artículo 22° literal a) prescribe que son atribuciones de la asamblea general: Elegir a la junta directiva; y, de conformidad al artículo 23° la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto;

Que, el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR en su artículo 26° literal c) establece que el procedimiento para la inscripción de la designación y de los cambios de los integrantes de la junta directiva;

Que, mediante Oficio N° 001-2025-SITRAMUN-PITIPO-MDP, de fecha 06 de febrero de 2025, con el cual se anexa el Auto Directoral N°000038-2025-GR-LAMB/GRTPE-DPSC (3119389)-9, con el cual, se resuelve que se debe registrar la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📘 Municipalidad Distrital de Pitipo  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

*"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°054 - 2025 - MDP/A



Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales Pitipo- SITRAMUN-PITIPO desde el 16 de enero de 2025 al 15 de enero de 2027;

Que, mediante Carta N° 003-2025 de fecha 21 de enero de 2025, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Pitipo – SITRAMUN-P, el secretario del SITRAMUN, remite los resultados de la Asamblea General extraordinaria, solicitando la emisión de acto resolutivo respecto al reconocimiento de junta directiva;



Que, mediante Informe Legal N°006-2025-MDP/DLOF de fecha 25 de febrero de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica, señala respecto a lo solicitado, que, habiéndose verificado la concurrencia de los requisitos exigidos en la normativa legal vigente aplicable a la presente causa, se recomienda declara procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales-PITIPO desde el 16 de enero de 2025 al 15 de enero de 2025, el mismo que ha sido derivado mediante Informe N°017-2025-MDP/SGAJ emitido por la Sub Gerente de Asesoría Jurídica (e);

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a la JUNTA DIRECTIVA del Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN-PITIPO, para el periodo 2025-2026, con eficacia anticipada desde el 16 de enero de 2025 al 15 de enero de 2027, conforme al siguiente detalle:

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📞 Municipalidad Distrital de Pítipu  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

*"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°054 - 2025 - MDP/A

CARGO	NOMRES Y APELLIDOS	DNI
SECRETARIO GENERAL	OSCAR PAZ VILLALOBOS	17445043
SECRETARIO DE DEFENSA	FERNANDO ESTELA CUBAS	33826441
SECRETARIO DE ACTAS	FAUSTINO SERRATE SALCEDO	17423723
SECRETARIO DE ECONOMIA	LUZBHET VALLADOLID TERRONES	17424245
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	JORGE ALBERTO RELAIZA SOTERO	17444280
SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES	DORIS AGUEDITA LLUNCOR PIMNETEL	17427121
SECRETARIA DE DISCIPLINA	CARLOS LUIS CHUMAN VILLALOBOS.	17431516
SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	DIANA MIRELA ALVARADO CABREJOS	17444876



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación a las unidades orgánicas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** al oficina de Secretaria General, para su publicación del presente Acuerdo conforme la ley y a la Unidad de Informática, la publicación de la misma en el portal del estado peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

Mgr. Jorge Edwar Saucedo Barahona  
AL CALDE